

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 122611920
CHUBUTO
02600

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, MARTES 23 DE JUNIO DE 2020

26.194

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

DECRETO N° 2612

MOSP-2019

SAN JUAN, 27 DIC. 2019

VISTO:

El Expediente N° 501-004383-2018, registro del Instituto Provincial de la Vivienda; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones N° 006412-IPV-2018 y N° 006798-IPV-2018 se autorizó la donación a favor de la Dirección de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de inmuebles ubicados en el Departamento de Iglesia.

Que los inmuebles de referencia están inscriptos en Folio Real al N° 00-17-36 Lote 1, 00-17-37 Lote 3 y 00-17-38 Lote 4, del Registro Inmobiliario de Jáchal a nombre del Instituto Provincial de la Vivienda.

Que por Decreto N° 0407-MlySP-2019 se ratifica las resoluciones referenciadas anteriormente.

Que obra Estudio Geotécnico de Suelos para Estructuras de Fundación "Informe Preliminar".

Que la Dirección de Arquitectura considera que el terreno donado por IPV, no es apto para el fin que se pretende destinar el mismo (construcción del Hospital Dr. Tomás Perón).

Que mediante Resolución N° 004798-IPV-2019 se dejan sin efecto las Resoluciones N° 006412-IPV-2018 y N° 006798-IPV-2018.

Que corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 407-MlySP-2019 y ratificar la Resolución N° 4798-IPV-2019.

Que han intervenido Asesoría Letrada del Instituto Provincial de la Vivienda y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

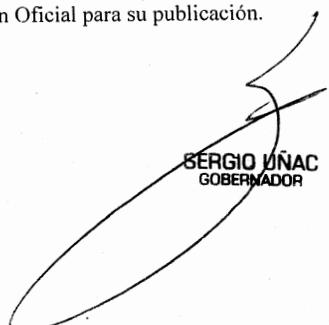
ARTÍCULO 1°.- Se deja sin efecto el Decreto N° 0407-MlySP-2019.

ARTÍCULO 2°.- Se ratifica la Resolución N° 004798-IPV-2019.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 2634

MHF-2019

SAN JUAN, 27 DIC. 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Señor RUPERTO EDUARDO GODOY, D.N.I. N° 10.702.557, ha presentado su renuncia al cargo de Director Titular del Banco de San Juan S.A., a partir del día 01 de Enero de 2020, en el que fuera designado por Decreto N° 0323-2018.

Que corresponde dictar la norma respectiva.

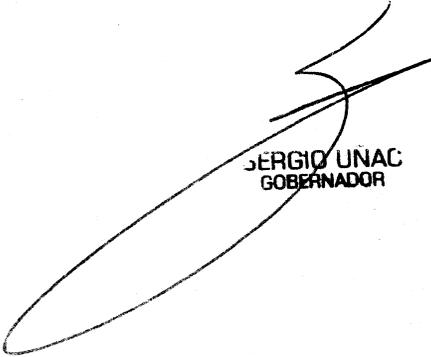
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Acéptese al Señor RUPERTO EDUARDO GODOY, D.N.I. N° 10.702.557, la renuncia al cargo de Director Titular del Banco de San Juan S.A., a partir del día 01 de Enero de 2020.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 2635 MHF-2019

SAN JUAN, 27 DIC. 2019

VISTO:

Que se encuentra vacante el cargo de Director Titular del Banco de San Juan S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la continuidad de las autoridades en la conducción del Banco San Juan S.A., y de acuerdo a lo previsto por los artículos 15° y 16° del estatuto de dicha institución, se hace necesario cubrir el cargo de Director Titular del mismo.

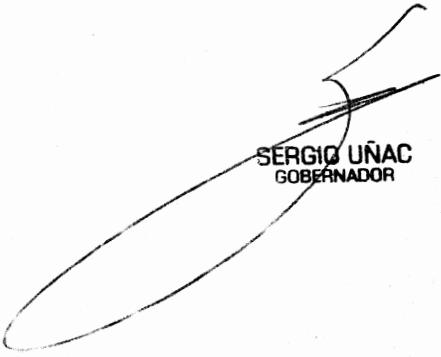
POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Designese, a partir del día 01 de Enero de 2020, en el cargo de Director Titular del Banco de San Juan S.A., al Señor FRANCO SEBASTIÁN ARANDA CROCE, D.N.I. N° 22.159.276.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 2639 – SECITI – 2020

SAN JUAN, 27 DIC. 2019

VISTO:

La Ley Provincial N° LP -1101-A, modificada por la Ley 2018-A, el Decreto Acuerdo N° 0047/2019 ; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 2018-A, se establecen las facultades y competencias de los Ministerios y Secretarías que tienen a su cargo el despacho del Poder Ejecutivo Provincial.

Que la mencionada ley determina las funciones, competencias y facultades de las Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECITI).

Que dicha ley autoriza al Poder Ejecutivo, a propuesta de los Ministros y Secretarios correspondientes, crear y/o suprimir Subsecretarías, Direcciones y demás Organismos centralizados y descentralizados dependientes de los Ministerios y Secretarías de la Administración Pública Provincial.

Que el Decreto Acuerdo N° 0047-2019 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y demás Organismos que dependen de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación en el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Director de Innovación Tecnológica, dependiente de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, se estima que la Lic. María Gabriela Rossomando, D.N.I. N° 27.123.571, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

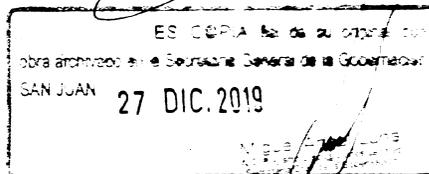
ARTÍCULO 1°.- Se designa a partir del día 01 de Enero de 2020, a la Lic. María Gabriela Rossomando, D.N.I. N° 27.123.571, en el cargo de Directora de Innovación Tecnológica, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

Ing. JULIO DEL BONO
Secretario de Estado de Ciencia,
Tecnología e Innovación





DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2674 -MOSP- 27-12-19

ARTÍCULO 1°.- Se ordena que la Unidad Ejecutora del Programa Arraigo de Nación, actúe en la órbita de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL (U.E.P.R.E.D.O.), dependiente de la Secretaría de Vivienda y Hábitat.

ARTÍCULO 2°.- Se establece que las funciones básicas y generales a cargo de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL, sean las de determinar los inmuebles que son del dominio del Estado Provincial los que serán afectados al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 287-1992, y realizar todas las gestiones necesarias tendientes al logro de los objetivos que persigue el Programa Arraigo.

ARTÍCULO 3°.- Se declara que las funciones y/o estructuras organizativas del Programa Arraigo, serán ejercidas por la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL.

ARTÍCULO 4°.- Se deroga toda otra norma que se oponga a las disposiciones del presente Decreto.

DECRETO N° 2675 -MOSP- 27-12-19

ARTÍCULO 1.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad, suscripto por el señor Director General de la Dirección Provincial de Vialidad Ing. Juan Manuel Magariños y las personas varias, por el período comprendido desde el 02 del mes de Enero al 31 de Diciembre del año 2020, y que en copias certificadas, como Anexos, forman parte integrante del presente Decreto.

NOTIFICACIONES

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA** que en el Expediente N° 501-1127-V-2010, según SIGED N° 501-001127-2010, registro del Instituto Provincial de la Vivienda: INTIMA a David Javier Velazquez, MI N° 22.959.210 y Claudia Analia Oro, MI N° 22.677.695, adjudicatarios de la vivienda identificada como: Casa 5 – Manzana “N” - B° Sierra Morada – Dpto. Rawson, y/o a cualquier integrante del grupo familiar adjudicatario, a que el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la última publicación de ésta, a concurrir ante las oficinas del Instituto Provincial de la Vivienda a los fines de adjuntar a las actuaciones documentación que se detalla a continuación, con el objeto de lograr realizar la escritura traslativa de dominio a su favor del inmueble que oportunamente le fuera adjudicado: Fotocopia de DNI del titular y co-titular. Constancia de CUIL del titular y co-titular. Acta de Matrimonio, Convivencia, Divorcio Vincular o de Defunción (en caso de fallecimiento).

-----QUEDAN FEHACIENTEMENTE NOTIFICADOS.-----



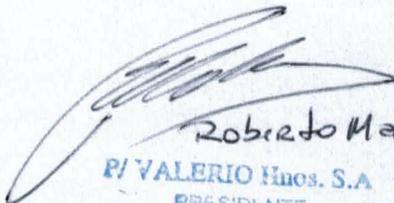
-----El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA** que en el Expediente N° 501-004644-F-2008, según SIGED N° 501-004644-2008, registro del Instituto Provincial de la Vivienda: INTIMA a Fernandez Abraham Analia, MI N° 11.474.748 y Olivares Maximiliano José, MI N° 28.773.529, adjudicatarios de la vivienda identificada como: Casa 5 – Manzana “A” - B° Ex – Combatientes de Malvinas - 65 viviendas – Dpto. Rawson, y/o a cualquier integrante del grupo familiar adjudicatario, a que el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la última publicación de ésta, a habitar normalmente el inmueble que le fuera adjudicado, todo bajo apercibimiento de dar continuidad a estas actuaciones según su estado y conforme lo prevé la ley.

-----**QUEDAN FEHACIENTEMENTE NOTIFICADOS.**-----

Cta. Cte. 17.546 Junio 23-24 \$ 490.-

EDICTO

Se hace saber a los accionistas de Valerio S.A. que en Asamblea General extraordinaria de fecha 8 de junio de 2020, se ha resuelto aumentar el capital social a la suma de \$ 2.000.000 en los términos del art. 188 de la ley 19.550 representado por 2.000.000 de acciones nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una. Por el presente se invita a los accionistas a ejercer el derecho de preferencia en los términos del art. 194 de la ley 19.550 respecto de 1.000.000 de acciones nominativas no endosables de \$ 1 cada una valor nominal. Fdo. Roberto Madcur, Presidente del Directorio.



Roberto Madcur
P/ VALERIO Hnos. S.A
PRESIDENTE

N° 71.758 Junio 22/26 \$ 1.000.-

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 03074 - 1

San Juan, 28 de Mayo 2020

VISTO:

Expte N° 813-3243-2020, la Resolución N°696/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, la Resolución N° 282/2020 de la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, la Resolución N° 1365-MSP-2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de San Juan, la Ley N°216-Q, y,

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la pandemia de COVID-19 por la cual se ha decretado la Emergencia Sanitaria Nacional y el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, es necesario legislar un sistema de prestaciones médicas ambulatorias a través de medios digitales.

Que ante la imposibilidad de los afiliados de concurrir personalmente a la atención médica, es necesario incorporar nuevas tecnologías informáticas al sistema de la D.O.S.

Que el sistema a implementar es la telemedicina/teleconsulta, su modelo, como sus condiciones de funcionamiento, permitirán tanto al afiliado como al prestador otra vía de contacto alternativa a las ya existentes.

Que al digitalizarse las consultas, la prescripción de estudios y de medicamentos contribuimos con las exigencias determinadas por el Gobierno Nacional de quedamos en casa, y desde allí interactuar por medios electrónicos, sin la necesidad del traslado para la atención.

Que tanto las consultas que se materialicen por estos medios digitales, como las prescripciones de estudios y de medicamentos on-line que se generen, permitirán optimizar éste sistema.

Que los valores generados por las consultas online, como la utilización de los demás canales electrónicos, generará a favor de la D.O.S. un ingreso que se materializará a través de los descuentos de haberes de los afiliados, y que serán depositados y transferidos en tiempo y forma.

Que asimismo se generará a favor de las entidades intermedias los créditos por las consultas médicas llevadas a cabo por telemedicina que se adecuarán conforme las normas de facturación de la D.O.S.

Que el sistema de telemedicina/ teleconsulta tendrá su basamento en una plataforma informática que la D.O.S. desarrollará, implementará, y establecerá sus condiciones, y cuyo funcionamiento es debidamente y taxativamente determinado.

Que el sistema a aplicar ha sido consensuado con los distintos actores públicos y privados nucleados en el ámbito de la Salud, con miras de poder brindar una nueva herramienta.

Que la implementación de ésta tecnología se hará efectiva a partir del día 28 de mayo de 2020, y será pasible de modificaciones inherentes a su mejor funcionamiento.

Que conforme a lo expuesto, resulta necesario fijar condiciones para poder poner en funcionamiento el nuevo sistema, clarificar su utilización por parte de los afiliados y prestados convenidos de la D.O.S., determinando también las cuestiones atinentes a la facturación.

Que el criterio es compartido por las Autoridades de D.O.S. y lo expuesto tiene su respaldo jurídico en lo establecido en el Artículo 16° de la Ley N° 216-Q, por lo que se procede al dictado de la presente Norma Legal.

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por el decreto N° 1996-MSP-2019.

**EL INTERVENTOR DE LA
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Implementase a partir del día 28 de mayo de 2020 el sistema de Telemedicina o Teleconsulta cuyo procedimiento se establece en los artículos subsiguientes.

ARTÍCULO 2º.- Se dispone la posibilidad que el afiliado gestione un turno en su médico mediante el uso del sitio web de la Obra Social, para lo cual debe ingresar al link de la plataforma denominado "Telemedicina o Teleconsulta".

Esta acción le permitirá acceder a un formulario web desde donde debe completar con los siguientes datos:

- Ingresar el número de DNI.
- Número de trámite del DNI.
- Número de teléfono celular y su casilla de e-mail activo.
- Podrá verificar sus datos contra el RENAPER.
- El sistema validará su condición de afiliado a la Obra Social Provincia.
- Al final de éste proceso, el sistema genera un usuario y contraseña personal.
- Con los datos validados del afiliado, el sistema le permitirá buscar por: nombre o matrícula o especialidad, a los profesionales prestadores de D.O.S., que previamente hayan adherido al servicio de "Telemedicina o Teleconsulta".
- El profesional médico facilitará al paciente, días y horarios disponibles para que solicite un turno.
- Seleccionado profesional, día y horario, el sistema informático enviará automáticamente un mail a la dirección registrada previamente por el afiliado, con la confirmación del turno.

ARTÍCULO 3º.- Se dispone en el sistema informático que brinda la D.O.S., una agenda de turnos del prestador, la cual está integrada al sistema de historia clínica, y donde el profesional podrá visualizar día y horario acordado con el paciente para su atención, por Telemedicina o Teleconsulta.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que al acceder al sistema de Telemedicina o Teleconsulta, el profesional registrado podrá seleccionar listado de sus pacientes, abrir su historia clínica, estudios complementarios indicados, y medicación.

Luego, dirigiéndose al link "Conectar con Paciente", activará el envío de un SMS y un e-mail al paciente con el link para el inicio de la "Telemedicina/Teleconsulta".

ARTÍCULO 5º.- Déjese establecido que la consulta online es llevada a cabo, respetándose el principio de confidencialidad, sin quedar registro audiovisual alguno del contenido de la misma en el sistema de Obra Social.

En el sistema de registros de la D.O.S. queda asentada la constancia del servicio brindado por el prestador para su posterior facturación a través de las Entidades Convenidas.

ARTÍCULO 6º.- Se dispone que los afiliados de la D.O.S. que prefieran el sistema de Telemedicina o Teleconsulta puedan utilizar cualquier medio electrónico (Notebook, Tablet o Smartphone o la tecnología que en un futuro lo reemplace). Al momento de comenzar el turno para la conexión con el profesional, éste debe estar en línea, y el afiliado accede colocando el "link" de validación recibido previamente, pudiéndose así dar inicio a la Telemedicina/Teleconsulta.

ARTÍCULO 7º.- El profesional prestador puede indicar prácticas complementarias para obtener un diagnóstico, controlar la evolución del paciente o modificar la terapéutica, solicitándolos a éstos por el sistema online.

Para la prescripción de los mismos, se debe cumplimentar con los datos y requisitos oportunamente implementados D.O.S.

ARTÍCULO 8º.- Para que el afiliado pueda efectuarse las prestaciones, deben ser previamente autorizadas por la D.O.S.:

- Si la práctica solicitada está dentro de los parámetros de autorización automática del sistema, el afiliado recibirá un e-mail y un SMS con el código de autorización correspondiente.
- Cuando debe ser analizada por la Auditoría Médica de D.O.S. para definir su autorización, también es efectuada por el mismo sistema, de acuerdo al Artículo 10º de la presente norma legal.

ARTÍCULO 9º.- Se dispone que para todos aquellos casos en que los pedidos no fueron autorizados automáticamente, estos serán evaluados por Auditoría Médica de D.O.S., en cuyo caso puede resultar lo siguiente:

- Que el Médico Auditor autorice: En este caso, el sistema envía e-mail y SMS al paciente con el código de autorización.
- Que el Médico Auditor no autorice: En este caso el sistema envía e-mail y SMS al paciente indicando el motivo de la negativa e informándole si debe o no presentar documentación adicional para una posterior evaluación del pedido por parte de auditoría médica.

ARTÍCULO 10º.- Establécese la posibilidad que tienen los afiliados de gozar del beneficio de concurrir a la atención médica, para realizar los estudios complementarios solicitados por el profesional y autorizados por la D.O.S., con el código de autorización emitido por el sistema de D.O.S. (online) al medio electrónico declarado. (Correo Electrónico o Teléfono Móvil).

El afiliado debe concurrir al centro donde se efectuará la práctica, con su carnet de afiliado y el correspondiente código de autorización.

El efector prestador de D.O.S., llevará adelante la validación, el sistema emite una orden autorizada para que el afiliado puede realizarse la prestación requerida.

ARTÍCULO 11º.- Dispónganse que todos los prestadores que deseen utilizar los servicios brindados por la D.O.S de telemedicina, deberán previamente registrarse en el sistema para poder ser dados de alta en el mismo, aceptando para ello los términos y condiciones de uso.

Asimismo, los afiliados de D.O.S. que previamente ya están cargados en la base de datos para poder acceder al sistema de telemedicina, también deben aceptar dichos términos y condiciones, asimismo deben consignar su e-mail de contacto.

ARTÍCULO 12º.- Fijase que el monto a cargo del afiliado por la utilización de la consulta online, así como el de la utilización de prescripciones médicas y de farmacia, estarán determinados periódicamente por la D.O.S., y serán descontados a través de los organismos competentes, del sueldo del trabajador activo o del haber jubilatorio, para el caso correspondiente.

ARTÍCULO 13º.- Establécese que el monto de la consulta determinado por la D.O.S., correspondiente al uso de los medios electrónicos aquí creados, y que corresponden al pago de los servicios brindados por el prestador, serán determinados por esta Obra Social, y serán facturados y abonados a través de las Instituciones Intermedias Convenidas.

ARTÍCULO 14º.- Créase también a los fines del registro, facturación y control en el sistema informático de D.O.S., el código 42.00.16, denominado "TELEMEDICINA o TELECONSULTA".

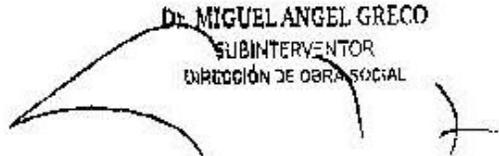
ARTÍCULO 15º.- El valor asignado a "TELEMEDICINA o TELECONSULTA", es el que D.O.S. fija a "CONSULTA a CONSULTORIO".

ARTÍCULO 16º.- Se establece que la D.O.S. a través de sus áreas respectivas, podrá realizar la verificación de los procedimientos de la telemedicina, para la registración y validación en tiempo real, y cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO 17º.- El uso del sistema de Telemedicina o Teleconsulta, tiene carácter personal, debiendo ser utilizado exclusivamente por el afiliado respectivo, y ser atendido por el mismo médico registrado previamente en el sistema.

Asimismo la prescripción de estudios complementarios y de medicamentos, también deberán ser llevadas a cabo por el mismo profesional, todo bajo sanción de iniciar el procedimiento disciplinario de la D.O.S. para afiliado y prestador, pudiendo tomar medidas establecidas en la Ley 216-Q y Normativa legal vigente, en Régimen de Sanciones.

ARTÍCULO 18º.- Regístrese, Publíquese en Boletín Oficial, Notifíquese y Archívese. -


DR. MIGUEL ANGEL GRECO
SUBINTERVENTOR
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL


C.P. DANIEL FERNANDO GEMENO
INTERVENTOR
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 1124-397-D-18. –

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Iglesia.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	2.469.759,16	6.807.890,53
V2	2.471.869,29	6.807.890,53
V3	2.471.869,29	6.805.741,42
V4	2.470.916,15	6.805.741,42
V5	2.470.906,75	6.792.702,58
V6	2.463.756,45	6.794.345,96
V7	2.461.009,52	6.796.991,87
V8	2.461.065,13	6.788.808,85
V9	2.457.771,78	6.788.808,85
V10	2.457.761,06	6.798.096,20
V11	2.465.805,05	6.798.096,20
V12	2.465.788,07	6.800.146,47
V13	2.468.471,55	6.800.146,47
V14	2.468.465,56	6.804.883,02
V15	2.469.759,17	6.804.883,02

SUPERFICIE: 9731,27 Has. –

Por Resolución N° 134-DRMYC.-2019, Se inscribe el presente pedido a nombre de **DESARROLLO DE PROSPECTOS MINEROS S.A.**, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 día, en el boletín oficial, cartel aviso en la puerta de la oficina, CITESE a Parcela N.C.N.° 17-90-690210, Poseedor Estado Provincial CUIT N° 30-99901516-2, Domicilio Ruta Prov. 412 s/n parque Nacional San Guillermo- Dpto. Iglesia- Dominio NO Registra.

Para que en el término de 20 días formulen las presentaciones que Crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

Fdo. Dra. Velia Barrera, Escribana Auxiliar, Ministerio de Minería.

San Juan, 09 de Junio de 2020



N° 71.760 Junio 22/24 \$ 1.220.-

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-106-P-19. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia tomando como punto de referencia las coordenadas $Y= 2.430.270,00$ $X= 6.672.698,00$ determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.672.698,00	2.430.270,00
V1	6.676.892,69	2.429.010,87
V2	6.676.892,69	2.429.410,87
V3	6.676.942,69	2.429.410,87
V4	6.676.942,69	2.431.927,55
V5	6.672.935,75	2.431.927,55
V6	6.672.935,05	2.431.424,86
V7	6.672.942,71	2.431.424,86
V8	6.672.942,71	2.430.724,87
V9	6.671.228,72	2.430.724,86
V10	6.671.228,72	2.428.824,87
V11	6.673.228,69	2.428.824,87
V12	6.673.228,71	2.428.907,58
V13	6.672.892,71	2.428.910,87
V14	6.672.892,71	2.428.980,87

SUPERFICIE: 1498,59 has.

Por Resolución N° 121-DRMYC.-19 se ordena la inscripción de un yacimiento de **"ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO"**, en el Departamento de **IGLESIA**, denominándola **"NACIENTES I"** a nombre de **"PAMPA EXPLORACION S.A."**.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

Fdo. Dr. Eduardo Usin, Director del Registro Minero y Catastro, Ministerio de Minería

San Juan, 16 de Junio de 2.020. -



N° 71.759 Junio 22/24 \$ 1.260.-

EDICTO DE CANTERA -
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Expediente N° 1124-003-R-18. -

Solicitud de Cantera, Registrada Catastralmente, Departamento de Caucete:

CANTERA		
PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANA X	PLANA Y
V1	6.502.311,64	2.561.788,44
V2	6.502.352,11	2.561.873,57
V3	6.502.097,35	2.562.030,97
V4	6.502.049,22	2.561.942,38

SUPERFICIE REGISTRADA. 2,94 HAS.

Por Resolución N° 14-ST- 2020, Ordena Publíquese en el Boletín Oficial por Tres veces en el termino de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por 20 días, posteriores al de la ultima publicación, se deduzcan las oposiciones a que la presente diere lugar, Acredite la peticionante en el termino de 20 días de haber efectuado la publicación ordenada.

Fdo. Dr. Quiroga Juan Roberto, Secretario Técnico, Ministerio de Minería.

San Juan, 16 de Marzo de 2.020.





LICITACIONES

“EXPEDIENTE N° 802-1199-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N°1987-P, DECRETO N° 1666-SESP/2.006, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCION N° 0790-HPDGR-2.009 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2.020, MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0867- H.P.D.G.R.2020, DEL 19 DE JUNIO DEL 2.020.

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 30 DE JUNIO DE 2020 HORA: 9:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 4.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 1.750.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR**Licitación Pública 01-2020**

LICITACION PÚBLICA **01-2020** Expte. **Nº 502- 002802-2020** **09:00Hs.**

OBRA: " **AMPLIACION REFACCION Y REFUNCIONALIZACION DEL Nº 65 – ESCUELA SALVADOR MARIA DEL CARRIL**" –DEPARTAMENTO – **CHIMBAS**"

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 15/100 (**\$13.159.268,15**). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: **DOSCIENTOS CUARENTA DIAS (240) CORRIDOS**

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DÍA **21 DE JULIO DE 2020**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)**-EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA-

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - 5º PISO. -HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN

(**WWW.SANJUAN.GOV.AR**), A PARTIR DEL DÍA **22 DE JUNIO DE 2020-**

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DELA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARA EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR.-



“EXPEDIENTE N° 802-1204-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP/2.006, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCION N° 0790-HPDGR-2.009 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2.020, MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0868 - H.P.D.G.R.2020, DEL 19 DE JUNIO DEL 2.020.

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE ENDOSCOPIA DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 30 DE JUNIO DE 2020 HORA: 9:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 4.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 1.485.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.542 Junio 22-23 \$ 720.-

“EXPEDIENTE N° 802-0976-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666-SESP-2006, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCION N° 0790-HPDGR-09 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2020 - MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0796 - H.P.D.G.R.2020, DEL 03 DE JUNIO DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA ADQUISICION DE UN FLAT PANEL PARA DIGITALIZACION DE IMÁGENES RADIOLOGICAS, DESTINADO AL EDIFICIO DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS, TRIAGE, COVID-19, DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 29 DE JUNIO DE 2020 HORA: 9:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 5.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 3.480.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.496 Junio 09/23 \$ 3.800.-



ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN JUAN

ORDENANZA N° 3041

Ciudad de Santa Lucía, 21 de Mayo de 2020.-

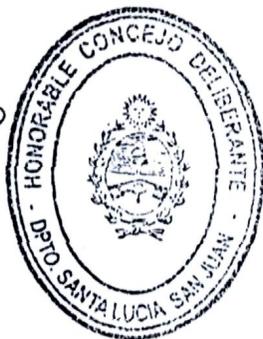
POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Lucía
Sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Refrendase el Decreto N° 132-DEM-2020 por medio del cuál la Municipalidad de Santa Lucía adhiere a la Ley Provincial N°2053-P.-

Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Prof. JORGE ALBERTO LÓPEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



C. P. LUIS EMILIO ESTEBES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

DECRETO N° 159

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA LUCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 3041 de fecha 21 de Mayo de 2020, la que en su parte resolutive expresa: **ARTICULO 1°:** Refrendase el Decreto N° 132-DEM2020, por medio del cual la Municipalidad de Santa Lucía adhiere a la Ley Provincial N° 2053-P. **ARTICULO 2°:** Comuníquese, cópiese, cumplido, archívese.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, cópiese, cumplido, archívese.-


C. P. ROBERTO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE HACIENDA,
FINANZAS y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA




JUAN JOSÉ ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA
SAN JUAN

ORDENANZA N° 3045

Ciudad de Santa Lucía, 28 de Mayo de 2020.-

VISTO:

EL Expediente N° 2322-D-2020 por el cual Secretaría de Hacienda solicita la adhesión a la Ley 2074-P, Y

CONSIDERANDO:

Que el decreto N° 164 emanado por el Departamento Ejecutivo Municipal se adhiere a la Ley de Necesidad y Urgencia N° 2074-P, de fecha 22/05/2020, de la Provincia de San Juan, por la cual se proroga la vigencia de la Ley 2038-A hasta el día 07 de Junio de 2020 inclusive.-

Que se debe preservar la salud de la población, atento los graves riesgos que implica la propagación del virus COVID-19.

Que se ha establecido el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional, razón por la cual se han tomado distintas y variadas medidas.

Que el Municipio de Santa Lucía adhirió a la Ley N° 2038-A en plena concordancia a lo establecido en el Art- 5° de la misma, mediante Ordenanza N° 3028, promulgada por Decreto 128-DEM-2020

Que reunido el Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Lucía, en sesión Ordinaria en el día de la fecha, ha decidido por Unanimidad de sus miembros, aprobar el despacho de comisión correspondiente.-

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Santa Lucía
Sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Refrendase el Decreto N° 164-DEM-2020, por medio del cual la Municipalidad de Santa Lucía adhiere a la Ley Provincial de Necesidad y Urgencia N° 2074-P.-

Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-



Prof. JORGE ALBERTO LÓPEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



C. P. LUIS EMILIO ESTEBES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

DECRETO N° 168

Santa Lucía, 28 de Mayo de 2020.-

POR ELLO:

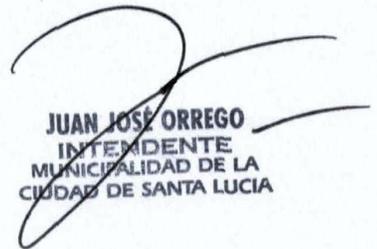
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 3045 de fecha 28 de Mayo de 2020, la que en su parte resolutive expresa: Artículo 1°: Refrendase el Decreto N° 164-DEM-2020, por medio del cual la Municipalidad de Santa Lucía se adhiere a la Ley Provincial de Necesidad y Urgencia N° 2074-P. Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-


C. P. ROBERTO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE HACIENDA
FINANZAS, ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA



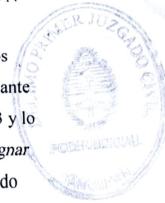

JUAN JOSÉ ORREGO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA

Cta. Cte. 17.515 Junio 23 \$ 340.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

El 11º Juzgado Civil, Comercial Y De Minería De San Juan, en Autos Nº 114516 "PELAYES LUIS JOAQUIN C/ PEDROZO DE GELUSINI AMELIA FRANCISCA Y OTROS S/ Daños y Perjuicios", citese a los presuntos herederos del codemandado Sr. Juan Antonio Morales mediante edictos que se publicarán por dos días, conforme lo ordenado a fs. 553 y lo dispuesto por el art. 55 inc. 5º del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. - Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Ley 8037 (ley 988 -O) y sus modificatorias-. Fdo. Juez: *Abel Sorio Juez* -Secretaría: Dr. *Clau Zotti*



S/A *Abel Sorio Juez* *Clau Zotti*

Clau Zotti
Dra. CLAUDIA DEL ZOTTI
PROSECRETARIA



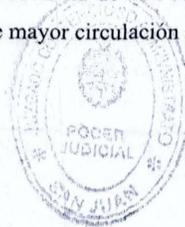
Id. de documento: 0000020324

Poder Judicial de San Juan
Presentado por OLIVIA NATALIA GUERRERO - CUIT: 27276851212
Recibido 08/06/2020 16:33:02 en Mesa de Entrada Decimo primer Juzgado Civil

Nº 71.997 Junio 23-24 \$ 450.-

EDICTO

Juzgado Contencioso Administrativo de Provincia de San Juan, sito en calle Mendoza 141, Sur, Capital, a cargo de la Dra. Adriana Tettamanti, Secretaria 1, en Expte. Nº 119350/CA "QUIROGA de ROCA, Tatiana y otros c/PROVINCIA DE SAN JUAN s/Expropiación Irregular", cita a los herederos de Natasha María Quiroga y a todo tercero que se considere con derecho, para que tomen participación en la presente causa en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Los edictos serán publicados por dos (2) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en un diario de mayor circulación de ambos lugares.



Susana Camus
D-SECRETARIA

Nº 71.984 Junio 22-23 \$ 460.-

EDICTO

Segundo Juzgado de Familia de la Provincia de San Juan, en autos N° 48.995, caratulados "GONZALEZ CASTRO CRISTINA CELIA C/ IBACETA ROJAS HUGO ENRIQUE S/ Divorcio", comunica a la población de San Juan, se ha iniciado divorcio contra el Sr. IBACETA ROJAS HUGO ENRIQUE D.N.I. 92.683.050, cuyo domicilio se ignora. La providencia que lo ordena dice en su parte pertinente: "San Juan, 27 de septiembre de 2016: Por consentida la intervención del Dr. Almiron. Por presentada, por parte y domiciliada. Désele la participación que en derecho corresponde. Agréguese partidas y demás prueba acompañada. Téngase por iniciada la presente Acción de DIVORCIO, que tramitará conforme la normas previstas en el art.436 ss y cc.del Código Civil - Ley 26994 y art. 293 ss y cc. del C.P.C. en lo pertinente. Conforme facultades ordenatorias conferidas por el art. 35 del C.P.C. Cítese a estar a derecho a la contraria y córrase traslado de la propuesta de convenio regulador art. 438 y 439 del C.C., por el término de diez días, término en el cual deberá formular su propuesta. Oportunamente: Se fijara audiencia prevista en el art. 438 del Código Civil y 33 del C.P.C.. Notifíquese personalmente o por cédula bajo los apercibimientos previstos en el art. 40,58 y 318 en lo pertinente del C.P.C.. Oportunamente dése intervención a los Ministerios Tutelar y Fiscal." Otra providencia ordena: "San Juan 20 de Abril de 2020: (...)publíquese por edictos el decreto de fs. 6, por el término de dos (02) días, en un Diario local y en Boletín Oficial, conforme lo prevé el art. 305 del C.P.C.-Ley 988-O.- Fdo. Dr. Gustavo Almiron (Juez).-

Dra. MARÍA VICTORIA FERREYRA
FIRMA AUTORIZADA



Dr. GUSTAVO ENRIQUE ALMIRON
JUEZ



Id. de documento: 0000019973

Poder Judicial de San Juan

Presentado por YANINA PAOLA BARQUIEL ESTRADA - CUIT: 27313721219

Recibido 08/06/2020 11:57:56 en Mesa de Entrada de Familia

POSESIÓN VEINTEAÑAL

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, en autos N° 40007 caratulados "**HERNÁNDEZ, CARLOS DUILIO S/ Posesión Veinteañal**" ha dictado la siguiente resolución: "**San Juan, Jáchal, 11 de febrero de 2020:** Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, a la Sra. Isidra Ernestina Figueroa y/o Ernestina Figueroa y/o Ernestina Isidra Figueroa, sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción, para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos, debiendo contener las publicaciones los datos registrales del mismo, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (art.145, 146 y 679 del C.P.C.) **Fdo. Dr. Eduardo Javier Alonso – Juez. Los datos del inmueble son: UBICACIÓN:** calle Eugenio Flores S/N, Jáchal, NC N° 1830-180800 (Parcial), Padrón de Riego cuenta 19-758 permanente 3 ha, 9.187 M2, con una superficie según mensura de de 1 HA 6.132,68 M2, cuyos límites medidas y linderos obran en plano mensura N° 18-5626-2014, que dice: al **NORTE**: puntos 4-1 mide 297,02 mts y limita con Parcela NC N° 1830-180800 (Parcial); al **ESTE**: puntos 1-2 mide 57,72 mts y limita con Calle Eugenio Flores; al **SUR**: puntos 2-3 mide 297,80 mts y limita con Parcela N.C. N° 1830-180800 (Parcial) y al **OESTE**: puntos 3-4 mide 51,18 mts y limita con Parcela NC N° 1830-250700.



Dra. MARÍA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

USUCAPIÓN

EDICTO

El **Quinto Juzgado Civil**, en **Autos N° 162.560** caratulados "**PEREA GLADI DEL VALLE S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado**", cita y emplaza al titular registral (Sr. DEVOTO JULIO GELON) y/o herederos, y/o presuntos interesados sobre el inmueble a usucapir, por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local, para que en el plazo de cinco días desde la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia (cfr. Arts. 451 inc. 2 y 305 del C.P.C.).- El inmueble que se pretende usucapir está ubicado en calle Pública s/n Villa Ampacama – Albardón – San Juan; inscripto en el R.G.I. al n° 545, F° 145, T° 2, Dpto. Albardón, año 1940; N.C. n° 10-24/550.650 y n° 10-24/550.660, cuyos límites y medidas son: por el NORTE: Con calle Pública, puntos 1-2, mide 39,93mts; por el SUR: con parcela 10-24/540.650 y parcela 10-24/530.650, punto 3-4, mide 39,79mts; por el ESTE: con parcela 10-24/535.662, punto 2-3, mide 50,39mts; y por el OESTE: con parcela 10-24/550.640, punto 1-4, mide 50,21.- SUPERFICIE s/m 2004,80mts. - - - San Juan, 20 de Febrero de 2020.
FDO: Juez: Dr. Carlos Fernández Collado. - -




Ura. Ana Elisa Gabri Rodríguez
FIRMA AUTORIZADA

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

Por orden del titular del Octavo Juzgado Civil en Autos N° 167814 caratulados: **“QUIROGA MARIA ANTONIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”**, se cita a todos quienes se consideren con derecho y/o terceros interesados sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Callejón público De Los Rojas S/N, Villa Evita, Albardón, Provincia de San Juan, sin inscripción en el Registro General Inmobiliario, Nomenclatura Catastral 10-44-494380, afectado en un 100%; medidas y límites: ESTE: punto 1-2= 22,42m y limita con Callejón de los Rojas; Norte: punto 2-3=121,03m y limita con 1044/503400, OESTE: punto 3-4=22,06m y limita con 1044/503400; SUR: punto 1-4= 122,18m y limita con 1044/485380. Con una superficie a usucapir según Mensura: 2693,43 metros cuadrados, para que en el plazo de cinco días a partir de la última publicación se presenten, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, pudiendo tomarse la incomparencia como presunción de la procedencia de la presente acción (art. 679 in fine del C.P.C). SAN JUAN, 4 de Junio de 2020 Firmado. Dr. Walter Ramón Otiñano: Juez.




Dra. LAURA CRUBELLIER
PROSECRETARIA

EDICTO

El Sr. Juez del CUARTO Juzgado Civil, autos N° 165223 caratulados “HERRERA ZULMA BETTY – PRESCRIPCION ADQUISITIVA Y MATRICULACION” - cita y emplaza por término quince días contados a partir de última publicación, bajo apercibimiento de designar defensor oficial, para que se presenten a estar a derecho, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 1950-576609, ubicado en calle Mendoza y San Luis, ochava sureste, Villa San Agustín, departamento Valle Fértil, sin inscripción de dominio, plano de mensura N° 19-2596-15, según el cual linda y mide: Norte: calle San Luis mide 6,00m de ochava y 33,08m; Sur parcela 1950-561607 mide 37,02m; Este: Parcelas 1950-575615 y 1950-550610 mide 57,80m; y Oeste, calle Mendoza mide 53,01m ; Superficie 2.137,73m².-----

Publicar tres días en Boletín Oficial y un diario local.

San Juan 16 de Abril de 2019.




Dra. CAROLINA DIUMENJO
FIRMA AUTORIZADA

SUCESORIOS

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 41588 "GUEVARA, OSCAR ROBERTO S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Sr. Oscar Roberto Guevara, D.N.I. N°: 6.900.697. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 28 de mayo de 2020.-



Dra. MARÍA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

EDICTO

EL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA, cita y emplaza cita y emplaza a herederos y acreedores de MONTIEL INES JUDITH LC. N° 2.499.801, a estar en derecho en el término de treinta días en Autos N° 80181, caratulados: "BACIGALUPO JORGE LUIS ARNALDO Y MONTIEL INES JUDITH – Proceso Sucesorio CONEXIDAD CON AUTOS N° 25961/C. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. ALMIRON, GUSTAVO ENRIQUE. JUEZ. SAN JUAN

de *9 de* de 2020.



[Handwritten signature]
Dra. JARDIA FLORENCIA PÁEZ CRESPO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de CARRIZO ANTONIO SALVADOR D.N.I. N° 11.388.916. a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 173450 caratulados "CARRIZO ANTONIO SALVADOR S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de junio de 2020.




ARTURO VELERT VITA
Prosecretario Auxiliar

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de DI FEBO GIUSEPPINA D.N.I. 94.177.858 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°173206 caratulados "DI FEBO GIUSEPPINA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 28 de mayo de 2020.-



Laura Ferrarini
Abogada-Actuario

N° 71.756 Junio 22/24 \$ 80.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. RIVERO MANUEL RUPERTO, en Autos N° 7824/20, caratulados "RIVERO MANUEL RUPERTO S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 18 de junio de 2020.-



Dr. Guillermo Rahme Cuatropiani
JUEZ DE PAZ LETRADO
JUZGADO DE PAZ 25 DE MAYO

N° 71.990 Junio 22/24 \$ 80.-

EDICTO

El Juzgado Letrado de la ciudad de Jáchal, Secretaria Civil, en autos N°40.160 , "FIERRO JULIO BERSABÉ Y MELAMED CHAVES SILVIA GRACIELA – SUCESORIO". cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la Sra. MELAMED CHAVES SILVIA GRACIELA D.N.I. N° 11.620.563, para que hagan valer sus derechos, el plazo previamente fijado comenzara a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.

Publiquense edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local.

San Juan, Jáchal 08 de junio de 2020.

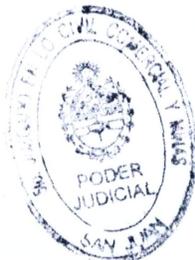


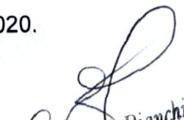

Dra. MARIA PAULA PAIZ
SECRETARIA CIVIL

N° 71.976 Junio 22/24 \$ 80.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos N°173522, caratulados "MONTAÑEZ SEBASTIAN DARIO Y NUÑEZ MAGDALENA S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Sebastian Dario Montañez y de la Sra. Magdalena Nuñez. Publiquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 13 de marzo de 2020.




Paola Cassab Bianchi
SECRETARIA

1

N° 71.992 Junio 22/24 \$ 80.-

EDICTO

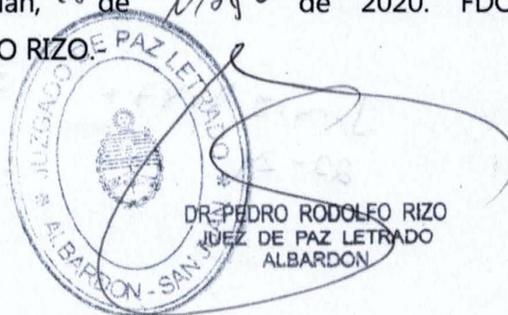
OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **LLORENS NANCY GRACIELA**, Documento Nacional Identidad 14.428.479 en **Autos N° 170661, caratulados: "LLORENS NANCY GRACIELA S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. **SAN JUAN, 13 de mayo de 2020.-**




MARCELO SCHEPIS
ABOGADO - FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Albardón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Señor **FERNANDEZ JUAN CARLOS**, para que hagan valer sus derechos en *Autos n° 2565/19 caratulados "FERNANDEZ JUAN CARLOS S/ SUCESORIO"*. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, ²⁸ de ^{Mayo} de 2020. FDO. JUEZ DR. PEDRO RODOLFO RIZO.-



N° 71.977 Junio 22/24 \$ 80.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°173167, caratulados "TORRES MARIA ANGELICA S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA TORRES. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 13 de marzo de 2020.



Paola Cassab Bianchi
SECRETARIA

1

N° 71.968 Junio 19/23 \$ 80.-



EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GARRAMUÑO FRANCISCO NICASIO (D.N.I. 6.741.027) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 165893 caratulados "GARRAMUÑO FRANCISCO NICASIO S/ Sucesorio (Conex Exp 156546)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.), SAN JUAN, el 16 de marzo de 2020.-



Mirna Silvana Morales
MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

N° 71.971 Junio 19/23 \$ 80.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de SEGOVIA JOSE LUIS, D.N.I. N° 8.488.867 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 173602 caratulados "SEGOVIA JOSE LUIS S/ Sucesorio". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, el 17 de junio de 2020.



N° 71.967 Junio 19/23 \$ 80.-



EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SANCHEZ IGNACIO DEL JESUS D.N.I. .3146901 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 156484 caratulados "SANCHEZ IGNACIO DEL JESUS S/ Sucesorio (Conex. autos N° 170221)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 9 de junio de 2020.-


Dr. GUSTAVO DANIEL CARRIZO
SECRETARIO

N° 71.754 Junio 19/23 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	90.822,00
Impresiones.....\$	46.500,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	60,00
Total.....\$	137.382,00

22-06-20